

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Rad. E. 18.0213.00

Ejecutante: Banco Davivienda S.A.

Ejecutado: Iradesma Sol Palacio Silva

Santa Marta, Cinco (5) de Septiembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la petición de la parte ejecutante, vista en el numeral 044 del expediente, se le pone de presente a la memorialista que el requerimiento es para dicha parte, establecer la identidad de los bienes a rematar dentro del proceso de ejecución, es ajeno al objeto del proceso, por lo tanto, no es competencia del Juzgado el oficiar a la Oficina de Agustín Codazzi, para solicitar aclarar la diferencia de área del inmueble con la que reposa en el folio de matrícula inmobiliaria, pues recuérdese que al ser éste un proceso ejecutivo, se presenta para que se libre mandamiento de pago, el cual una vez notificado a la parte pasiva, se dicta sentencia y se ordena la práctica de la liquidación del crédito y el avalúo, hasta llegar a la etapa de remate; fuera de ello tal aclaración debe ser solicitada por la parte interesada. Por lo anterior, se le insta para que proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a8d67925c419fb056c28c4a100897d23d814d95519a3ebc217a6b3c252a797**

Documento generado en 05/09/2023 06:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>